



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

N° 00003220

2292/25



VISTO

La necesidad de fortalecer los espacios de participación juvenil en Villa General Belgrano;

Y CONSIDERANDO

Que la participación activa de las juventudes constituye un derecho fundamental y una herramienta clave para la formación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia;

Que en el año 2024 se creó el Consejo de Estudiantes Local (CEL) por iniciativa del Área de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, como un ámbito de contención, expresión y protagonismo juvenil sin que el mismo tuviera el carácter oficial que se le otorga en la presente Ordenanza;

Que el CEL ha demostrado ser un espacio fértil para el debate, la identificación de problemáticas comunes y la generación de propuestas por parte de estudiantes del nivel secundario;

Que resulta necesario reconocer formalmente su existencia y funcionamiento, otorgándole un marco institucional que garantice su continuidad, autonomía y desarrollo;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Consejo de Estudiantes Local (CEL) de Villa General Belgrano como un espacio de participación, expresión y organización de las y los estudiantes del nivel secundario de instituciones educativas públicas y privadas de la localidad.

ARTÍCULO 2º: El CEL estará integrado por estudiantes de 4º, 5º, 6º y 7º año de las siguientes instituciones: I.P.E.A n° 238, Colegio Alemán, IPEM n° 168 Diego de Rojas, Escuela Especial Gral. Manuel Belgrano, Escuela Experimental PROA, PROA Escuela de Formación Profesional con Orientación en Robótica y Escuela Aurora (Educación Waldorf). Podrán incorporarse todas las escuelas lo soliciten formalmente y que reúnan las características de las mencionadas.

ARTÍCULO 3º: El funcionamiento del CEL se organizará en torno a asambleas generales mensuales rotativas en las diferentes instituciones participantes. Cada encuentro tendrá una duración aproximada de dos horas e incluirá una visita guiada por la institución anfitriona.

ARTÍCULO 4º: Las decisiones del CEL serán tomadas por votación por mayoría, promoviendo el diálogo, el consenso y la participación equitativa de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º: El CEL elaborará su propio estatuto interno, el cual establecerá objetivos, principios, formas de organización, roles, mecanismos de toma de decisiones, entre otros aspectos. Dicho estatuto será autorizado expresamente por la Asamblea.

ARTÍCULO 6º: El CEL contará con el acompañamiento del Área de Educación de la Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, que brindará apoyo técnico, logístico y pedagógico para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7º: A fin de fortalecer el vínculo institucional y garantizar el acompañamiento del CEL, se designará:

- Un/a colaborador/a por parte del Concejo Deliberante, nombrado/a por la Presidencia del cuerpo legislativo;
- Un/a colaborador/a por parte del Ejecutivo Municipal, designado/a por el/la responsable del área correspondiente.

Ambas personas tendrán como función asistir a las reuniones, fomentar la articulación entre instituciones y velar por el cumplimiento de los objetivos del CEL, sin intervenir en las decisiones propias del estudiantado.

ARTÍCULO 8º: El CEL organizará anualmente, el evento "Los estudiantes tienen la palabra", con el fin de visibilizar lo trabajado, promover el intercambio entre estudiantes de distintas escuelas y fortalecer la participación juvenil.

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y de recursos necesarias para garantizar el sostenimiento y crecimiento del Consejo de Estudiantes Local.

ARTÍCULO 10: Elévese una copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 11: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticinco** días del mes de **junio** de **dos mil veinticinco (2025)**.

ORDENANZA N°: 2292/25.-

FOLIOS N°: 3220.-

S.V.V/L.M.-


LORENA MARTÍNEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFAÑE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE